

**Constancia:** Le informo Señora Juez que, una vez revisada la base de datos del Consejo Superior de la Judicatura sobre antecedentes disciplinarios, no aparecen registradas sanciones en contra de la apoderada judicial demandante Dra. Luz Marina Moreno Ramírez. A Despacho para lo que estime pertinente.

Medellín, 6 de febrero de 2023

**LUCAS NAVARRO**

Oficial Mayor

### **JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**

Medellín, siete de febrero de dos mil veintitrés.

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	Itaú Corpbanca Colombia S.A.
Demandado	Cindy Alejandra Montoya Acosta y otro
Radicado	05001 40 03 028 2023 00086 00
Providencia	Inadmite demanda

La demanda EJECUTIVA SINGULAR (Contrato Leasing) instaurada por ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A., en contra de CINDY ALEJANDRA MONTOYA ACOSTA y JUAN JACOBO ZULUAGA JARAMILLO, se INADMITE para que dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo subsiguiente, la parte ejecutante cumpla los siguientes requisitos:

1. Explicará qué relación tiene con el presente asunto la Escritura Pública No. 389 del 12 de marzo de 2019 anexada o qué se pretende demostrar con la misma.
2. Señala el inciso final del artículo 5 de la Ley 2213 de 2022 que *“Los poderes otorgados por personas inscritas en el registro mercantil, deberán ser remitidos desde la dirección de correo electrónico inscrita para recibir notificaciones judiciales.”*

Por lo tanto, el poder debe ser enviado desde el correo electrónico para notificación judicial que figura en el Certificado de Existencia de ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A.

3. Determinará correctamente la competencia territorial por el lugar de cumplimiento de la obligación o por el domicilio de los ejecutados – elegirá una -, ya que ambas reglas son concurrentes en este caso.

Tendrá en cuenta que no se observa en el contrato de leasing que se haya indicado un lugar concreto para el cumplimiento de la obligación, solamente se indicó que los cánones serían pagados “*en las oficinas*” del BANCO.

NOTIFÍQUESE,

15.

Firmado Por:  
Sandra Milena Marin Gallego  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 028 Oral  
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **282a3a0496166b22af58cc3724c8d7007b66b3a80a2a315530c5213ad1151347**

Documento generado en 07/02/2023 07:40:09 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**